

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de febrero de 2023.-DECRETO ALC. Nº 824/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del 2005 ANN 524 del año 2006 y Nº19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en elemarco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué cir en stancio específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales: Informe Social de fecha 01 de febrero de 2023, de doña Bernardina Evarista Araya Araya; Informe Social de fecha 01 de febrero de 2023, de doña Clara de las Mercedes Rodrigez Contreras; Memorándum N°301, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Alcalde de Alto Hospicio, Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finanzas, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

- 1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quienes se individualizan a continuación, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto:
 - Sra. Bernardina Evarista Araya Araya, , la suma de \$130.000.- (Ciento Treinta Mil Pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del Sra. María del Pilar Zagal Chávez, Cuenta

- Sra. Clara de las Mercedes Rodríguez Contreras, , la suma de \$300.000.- (Trescientos Mil Pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del Sra. María del Pilar Zagal Chávez, Cuenta
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 114.03.04, Ayuda Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

utoriza

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZEULA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Multicultural

JMD/ybcs Distribución:

- Adm. y Finanzas

Sec. Municipal

Dideco

- Dir. Control